



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, aprobó las **Bases Regulatoras de las Subvenciones económicas destinadas para Ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

1. OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de **conurrencia competitiva**, de las subvenciones destinadas a **entidades deportivas tinerfeñas, entendiéndose como tales a clubes y a agrupaciones** que estén legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus **categorías de base**.

A estos efectos, se entenderá por **CATEGORÍAS DE BASE** aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

A través de la presente subvención se persigue fomentar el trabajo y la dedicación de los **clubes y agrupaciones deportivas** a sus categorías de base, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes y agrupaciones en relación con sus equipos de cantera, como pueden ser, a título meramente ejemplificativo, las licencias, seguros deportivos de las personas deportistas menores de 18 años en sus distintas modalidades y la presencia de árbitros colegiados en las competiciones de base.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife.

- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. CRÉDITO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, “**LGS**”) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso se establezca en la Orden de Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria XX.1021.3411.48940. En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“**RGS**”), la cuantía máxima destinada a las bases, que se establezca en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria, hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases aquellas **entidades deportivas tinerfeñas, entendiéndose como tales a clubes y agrupaciones** que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y reúnan los siguientes requisitos:

1. Acrediten un mínimo de 10 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, según sea conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva abarque dos años); excepto para los clubes formados íntegramente por personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias.

2. Acrediten que en ellos no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, enumerándose a continuación:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que establece el artículo 19 del RGS.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que establece el artículo 18 del RGS.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica.

- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
3. Acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se exceptúan de la condición de beneficiarios aquellas entidades deportivas de deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, por disponer de una línea de subvención específica, quedando, por tanto, excluidas de la presente subvención las modalidades enumeradas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, esto es: arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de los solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Declaración responsable (Anexo I) de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la

Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife (artículo 24.4 del REGS).

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RGS, en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma. A tal efecto, deberá incorporarse el número de subexpediente asignado a la solicitud de aportación de documentos, en el campo “número de expediente”.
- k) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:
 - a. Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.
 - b. Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.
 - c. Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.

6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1. Presentación de la solicitud y documentación requerida

Quien presente la solicitud, deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los clubes y agrupaciones

deportivos/as de Tenerife interesados/as según el modelo normalizado de solicitud general (ANEXO I), debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación necesaria (que se enumera en la Base 7.3) presentándose a telemáticamente a través del **Registro Electrónico**.

La **solicitud** debe presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud e incorporados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico

Sin perjuicio de que la presentación de la solicitud deba realizarse por medios telemáticos, si por circunstancias excepcionales el beneficiario optara por su presentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Servicio Administrativo de Deportes

Referencia: Subvención para ayuda a la cantera destinada a los Clubes y Agrupaciones Deportivos/as Tinerfeños/as.

Pabellón Santiago Martín, 3ª Planta

Calle Las Macetas, s/n

38107 Los Majuelos – La Laguna.

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular,

podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

6.2. Obtención de Información Complementaria

Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 23 95 00.

6.3. Documentación a presentar

1. **Modelo normalizado de solicitud** debidamente cumplimentado (Anexo I). La presentación de esta solicitud supone la aceptación íntegra e incondicional de la regulación contenida en las presentes Bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Documentación identificativa del representante legal del Club/Agrupación (DNI/NIE/Número de pasaporte).
- Datos tributarios de la Agencia Estatal y Canaria de Administración Tributaria,
- Datos tributarios con la Tesorería General de la seguridad Social.
- Datos tributarios con el Cabildo de Tenerife.

Asimismo, la **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo de Tenerife, se encuentra implícita en la presentación de la solicitud (**Anexo I**) (artículo 24.4 del REGS).

Se deberá informar al administrado sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el de oposición, pudiendo ser consultados los mismos, salvo que medie oposición expresa.

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiere a datos de naturaleza tributaria en la que el interesado autorice la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular a la administración que es responsable de estos datos.

No será necesario intermediar los datos identificativos de la Entidad deportiva ni del representante de la misma, dado que la identificación se realiza con carácter previo al acceso al Área personal de la sede electrónica por alguno de los medios reconocidos por el sistema cl@ve, habilitado para persona jurídica.

2. El Cabildo Insular de Tenerife comprobará de oficio que el Club Deportivo Tinerfeño o Agrupación que solicita la subvención está inscrito/a en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. En aquellos casos en que la comprobación no sea posible por razones técnicas o de otra índole, el interesado deberá presentar el certificado acreditativo de que el club deportivo o agrupación solicitante está inscrito/a en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias
3. Certificado del club deportivo o agrupación que acredite quién es la persona que ostenta la representación de la citada entidad. (Anexo II).

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “**Alta/Modificación de datos de terceros**” de forma telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico, debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

4. Certificado oficial emitido por la Federación Deportiva correspondiente debidamente firmado por el Secretario de la Federación o por persona que tenga reconocida dicha facultad, en el que se detalle claramente lo siguiente:
 - la temporada correspondiente, haciendo constar si la misma abarca un año natural o si se distribuye en dos años, dependiendo de la modalidad deportiva.
 - el número total de licencias deportivas suscritas por el club o agrupación solicitante respecto a los deportistas con edad no superior a 18 años y conforme a lo establecido en la base 1ª.
 - y el número de licencias masculinas y femeninas debidamente desglosadas.

No podrán incorporarse en dicho certificado aquellos deportistas que participan en los **Juegos Cabildo de Tenerife sin tener licencia federativa.**

En todos los casos el solicitante deberá acreditar, como **mínimo, 10 licencias** en total (masculinas y/o femeninas) de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de edad en los términos de la base 1ª; excepto para los clubes o agrupaciones formados íntegramente con personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias.

5. Certificado oficial de discapacidad del deportista de base donde se especifique su grado o porcentaje, siendo puntuable o valorados aquellos que superen el 33%, sólo en aquellos Clubes Tinerfeños que cuenten en sus filas con personas con discapacidad y quieran acogerse al coeficiente multiplicador de deporte adaptado recogido en el cuadro de coeficientes

multiplicadores de la Base número 9. Este certificado no será necesario cuando el Club sea íntegramente de deporte adaptado.

En relación con la documentación general que ya obre a disposición de esta Administración Pública, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Respecto a la presentación del resto de documentación a lo largo de la tramitación del procedimiento, la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone de un procedimiento denominado “Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife”, a través del cual pueden presentar los interesados el resto de la documentación relativa a la subsanación, en su caso, o a la realización del trámite de alegaciones.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la Convocatoria correspondiente.

7. NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de esa misma Corporación, siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el tablón de anuncios de la Corporación (siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC. La subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siguiendo el procedimiento indicado en la base 6.3.6. A la misma se debe incorporar, a efectos de una correcta identificación, el número de subexpediente asignado a la solicitud de aportación de documentos en el campo “número de expediente”.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Para la determinación del importe a otorgar a cada solicitante que cumpla todos los requisitos exigidos en las presentes bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (distinguiendo entre licencias femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 1ª, vigente en la temporada deportiva correspondiente.
- Con respecto a las modalidades deportivas de tales licencias se tomará como referencia para su valoración los últimos datos publicados por el consejo superior de deportes referidos a la comunidad autónoma de canarias, o en su defecto certificado emitido por la federación canaria correspondiente
- **Coeficientes multiplicadores:**
 - Con el fin de promover la participación igualitaria entre hombres y mujeres, en aquellas disciplinas donde exista una desigualdad porcentual igual o superior a un 70% en el cómputo global de licencias de esa disciplina tramitadas a nivel regional a razón de género, se multiplicará por el coeficiente 1,20. A tal efecto se tomarán como datos de valoración los últimos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web (www.csd.es) referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Para promover las modalidades deportivas de escasa participación, o de mayor coste económico, y para ajustar modalidades deportivas con elevado número de licencias y por el mayor coste del deporte adaptado, se establece un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, a cada uno de los siguientes conceptos:

	COEF.		COEF.		COEF.		COEF.
CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00	GIMNASIA	2,00
DEPORTE ADAPTADO	5,00	VELA	3,00	AUTOMOVILISMO	5,00	PATINAJE	2,00
MONTAÑISMO	2,00	HÍPICA	2,00	DEPORTE INCLUSIVO	5,00	RESTO	1,00

Nota aclaratoria: ninguno de estos conceptos será acumulativo.

El importe de la subvención a percibir por cada beneficiario tendrá como límite máximo del 1,5% del importe total previsto en la convocatoria.

El importe de la subvención a otorgar por solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:

Primero.- Conforme el certificado de licencias federativo presentado por cada solicitante, se valorarán, por un lado, las licencias masculinas y, por otro, las femeninas, aplicándosele a cada una los siguientes coeficientes multiplicadores:

Licencias M/F cuya diferencia en esa disciplina sea < 70%	1,00
Licencias M/F cuya diferencia en esa disciplina sea >= 70%	1,20

Segundo.- Se obtendrá el **número total de licencias (TL)** por solicitante con los datos facilitados de dicha aplicación de coeficientes conforme el siguiente sumatorio:

$$TL = LM + LF$$

Tercero.- Al Total de Licencias se aplicará el correspondiente coeficiente multiplicador en función de la modalidad deportiva recogida en el cuadro de la presente Base, obteniéndose por tanto el número de **licencias definitivo (LD)** por solicitante:

$$LD = TL * (\text{coeficiente modalidad deportiva})$$

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de promocionar los deportes minoritarios y evitar grandes desequilibrios con aquellas modalidades con mayor número de licencias, cuando el número de licencias definitivo (LD) sea superior a 100, las que superen dicho número se dividirán entre 2 y el número resultante se adicionará a las 100 de partida, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } LD > 100 \quad LD - 100 = X$$

$$LD = 100 + X/2$$

Ejemplo: número de licencias= 160

$$160 - 100 = 60; 60/2 = 30$$

$$LD = 100 + 30 = 130$$

Cuarto.- Para obtener el **valor licencia-deportista (VLD)**, se sumará el número de licencias definitivo de todos los solicitantes (una vez aplicados los anteriores criterios), obteniéndose el **total de licencias definitivo (TLD)**. El **crédito de la convocatoria (CC)** se dividirá entre el total de licencias definitivo (TLD) para obtener el valor licencia-deportista (VLD):

$$VLD = \frac{CC}{TLD}$$

El valor licencia-deportista se multiplicará por el número de licencias

definitivo de cada solicitante obteniéndose el importe de la subvención a otorgar.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la conducta subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

La Administración podrá solicitar, en su caso, la reformulación de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LGS y el artículo 61 del RGS.

10. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante la aportación de la documentación señalada en el apartado 3 de la base 6ª.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

- Instrucción

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la LGS.

Recibidas las solicitudes, se examinarán detalladamente cada una de ellas y si no reuniera los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación (siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica) para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 23.5 de la LGS, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. A la subsanación se debe incorporar, a efectos de una correcta identificación, el número de subexpediente asignado a la solicitud de aportación de documentos en el campo "número de expediente".

Finalizado el trámite anterior, y pasados los plazos preceptivos, una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una **Comisión de Valoración** integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Presidente: El órgano que tenga atribuidas las competencias del Área en materia de Deportes.
- Vocales:
 - El Responsable de la Unidad Funcional Técnica de Deportes o el Técnico de dicha Unidad en quien delegue.
 - Un Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva o funcionario/a del Servicio de Deportes en quien delegue.
 - El Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva o funcionario/a del Servicio de Deportes en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de Deportes o Técnico de Administración General del propio Servicio en quien delegue.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y con el siguiente contenido.

- Relación de solicitantes (inadmitidas, admitidas y excluidas)
- Resultado de la valoración.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. A tales alegaciones deben incorporarse, a efectos de una correcta identificación, el número de subexpediente asignado a la solicitud de aportación de documentos en el campo "número de expediente". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las

aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

- **Resolución del procedimiento**

El procedimiento de otorgamiento será resuelto por **la Directora Insular de Deportes de la Corporación**, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico atendiendo al su Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la **publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones** exigida por los artículos 18 y 20 de LGS.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 27^a, de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, en materia de transferencias corrientes, al corresponder a la Directora Insular de Deportes *«la concesión de las subvenciones por beneficiario y línea de subvención, sin límite de cuantía»*, es competencia de dicho órgano concedente, la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento, resolución de recursos y cualquier otra relacionada con concesión de las ayudas.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de **un mes** contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, **recurso de alzada** ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de **cualquier otro recurso que estime procedente**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso de alzada sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

12. ABONO

El pago de la subvención se efectuará, mediante transferencia bancaria, en un **único plazo**, una vez aprobada la resolución definitiva de la convocatoria por la Directora Insular de Deportes, que se notificará en los términos establecidos en la base 8ª.

La justificación se presentará junto con la solicitud de la presente subvención, por tratarse de una subvención otorgada en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, esto es, que se trate de un club deportivo o agrupación tinerfeña que cuente con participación de deportistas con edad no superior a dieciocho (18) años (categorías de base) y, al menos, diez (10) licencias deportivas, conforme a las bases 1 y 10.

El procedimiento de pago se realiza a través de una serie de fases en las que participan el Servicio Administrativo de Deportes, la Intervención General y el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, que permitirá el abono de la subvención mediante transferencia a la cuenta que club o agrupación beneficiario/a haya consignado en la solicitud de alta/modificación de datos de terceros (Anexo III).

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados con carácter general en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes **el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.**

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, **en un pago único**, en la cuenta corriente de La Caixa número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

14. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXOS



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes Servicio Administrativo de Deportes Subvención destinada a potenciar la cantera de los Clubes Deportivos Tinerfeños

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona jurídica				
NIF (*)	Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)			
Siglas	Correo Electrónico	Teléfono		
Fax				
Representante legal				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)			
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido			
Correo Electrónico	Teléfonos (*)			
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de Vía (*)	Domicilio (*)	Nº (*)		
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
Pais (*)	Provincia (*)	Municipio (*)		
España	Santa Cruz de Tenerife			
Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia				

Objeto de la solicitud

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:
<input type="text"/>
Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:
<input type="text"/>

Documentación adjunta

<input type="radio"/> Se acompañan todos los documentos
<input type="radio"/> No se acompañan todos los documentos



Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Observaciones

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque según proceda:

- Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior

Indicar el Servicio otorgante

- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

- Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)

A (*)

Firma

Plaza de España, 1
38003, S/C de Tenerife
901 501 901
www.tenerife.es

Página 2 de 3



ANEXO II

Don como Secretario del Club
.....
....

CERTIFICO que D..... con D.N.I..... ostenta la representación del citado Club Deportivo en calidad de....., para que así conste a los efectos oportunos.

Firmado,

El Secretario.

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "*" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ____ de _____ de _____

Imprimir

Firmado:

Sr. Coordinador de Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Página de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE